



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

No. de Pedido 039

No. de Hojas: 1 de 1

PEDIDO

Tipo de Procedimiento: Artículo 1° de la LAASSP		No. de Certificación: 102		Fecha de Elaboración: 6 septiembre 2010	
Nombre: 3413 "Otros servicios comerciales" (Requisición No. 0077-B)		Condiciones de Pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y la factura correspondiente.			
No. Contrato: N/A		Plazo de Entrega: A partir de la firma del presente pedido		Fecha límite de entrega: 10 de septiembre de 2010	
R.F.C.: CJE 960516 - 7L7		Domicilio Fiscal: Palacio Nacional s/n, 4° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.			
Lugar de entrega: En las oficinas de la Dirección General Adjunta de Procesos Legislativos de la Secretaría de Gobernación y en la Coordinación de Asesores de la CJEF					
Razón Social: Talleres Gráficos de México				Fecha de firma: 8 septiembre 2010	
R.F.C.: TGM 990109 718		CURP: N/A		Calle o Avenida: Canal del Norte	
Número Interior: N/A		Colonia: Felipe Pescador		Delegación: Cuauhtémoc	
Entidad Federativa: Distrito Federal		País: México		Teléfonos: 57-89-90-11; 57-89-91-10 y 57-04-74-00 ext. 142	
Fax: 57-04-74-00 ext. 160		E-mail: fernanda.trevino@tgm.com.mx			

Cons.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario	Importe
1.	Encuadernación de 52 páginas en laminado plástico mate forro, con costura de alambre montada. Refine y empaque.	Pieza	1,000	\$28.70	\$28,700.00
				Subtotal	\$28,700.00
				I.V.A.	\$4,592.00
				Total	\$33,292.00

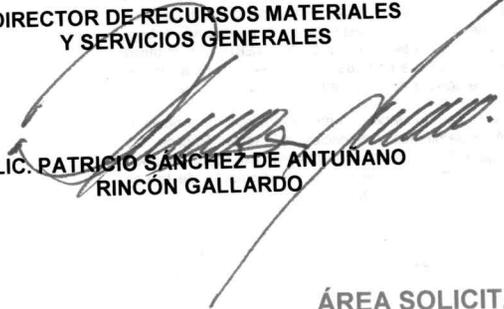
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO



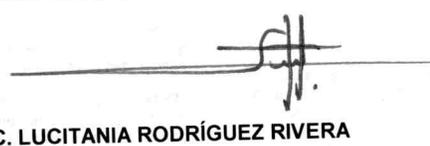
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO RINCÓN GALLARDO



SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA



APODERADO LEGAL

C. LEONEL NIETO MARTÍNEZ



ÁREA SOLICITANTE

PEDIDO DE SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14 párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas, se encuentra facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el artículo 21 fracción XI del Reglamento Interior de la Consejería.
- D) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 1, 25 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fijan las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- E) Que el presente pedido fue diseñado y requisitado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- F) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional s/n, 4º, Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F. y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de enero de 1999.
- B) Su representante, don Leonel Nieto Martínez, con el carácter de apoderado legal especial, cuenta con las facultades para suscribir este pedido según se acredita con la Escritura Pública número 13,176 de fecha 6 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Federal. Don Leonel Nieto Martínez, bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido modificada ni revocada a la fecha de suscripción del presente pedido.
- C) Que se identifica con credencial para votar con número 2766010187575 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- D) Tiene por objeto social, entre otras actividades, prestar servicios en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.
- E) Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse en los términos del presente pedido.
- F) Su Registro Federal de Causantes es TGM 990109718 y manifiesta estar al corriente en el entero de las contribuciones que le corresponden.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega los bienes, previo visto bueno a los mismos y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional s/n, 4º, Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CJE 960516 7L7

El Proveedor a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto y Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA":

1. Comprobante de domicilio.
2. Copia de cédula fiscal.
3. Copia de alta de oficina de Hacienda
4. Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.
Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
Nombre y número de sucursal.
Nombre y número de plaza.
Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2009.

Cuarta.- Preferentemente la documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo. 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguiente al que fueron entregados los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de no hacerlo, la **CONSEJERÍA** no será responsable de los atrasos que se generan por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la **CONSEJERÍA** verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

Sexta.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la **CONSEJERÍA**.

Séptima.- El proveedor se obliga ante la **CONSEJERÍA** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la **CONSEJERÍA**, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir.

Octava.- Toda vez que el presente pedido se celebra en los términos del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan en no exhibir garantías ni efectuar depósitos, así como tampoco aplicar penas convencionales, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Novena.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, solo en caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

La garantía deberá otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Décima.- El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

Décima Primera.- La **CONSEJERÍA** podrá dar por terminado anticipadamente este pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento.

Décima Segunda.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la **CONSEJERÍA**.

Décima Tercera.- Para la interpretación y resolución de cualquier conflicto generado por el presente pedido; así como para todo aquello que no se estipule en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Cuarta.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la **CONSEJERÍA**, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los **8 días del mes de septiembre de 2010.**

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LEONEL NIETO MARTINEZ
CARGO: GERENTE GENERAL COMERCIAL
FIRMA: [Firma manuscrita]
TEL: 5704-7400

POR LA CONSEJERÍA, EL ÁREA SOLICITANTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____
TEL: _____

Y responsable de la supervisión.